

### **MEMORANDOS TECNICOS**

Tema:	Análisis del Concepto No. 20211100003421 del 24-02-2021		
	Depreciación de los libros de una biblioteca de una institución educativa.		

### Normas:

- Resolución 533 de 2015
- Resolución 425 de 2019
- Marco Conceptual Para La Preparación Y Presentación De Información Financiera De Las Entidades de Gobierno Actualizado según la Resolución 167 de 2020

**Problemática**: Actualmente la universidad no viene depreciando los libros de la biblioteca, en consideración al análisis efectuado en el momento de la adopción del nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

### Análisis:

Atendiendo las consideraciones emitidas en el concepto No. 20211100003421 del 24-02-2021 donde se aclara lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, establece, en los títulos 10. Propiedades planta y equipo y 11. Bienes de uso público, del Capítulo I. Activos, lo siguiente:

"10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Régimen de Contabilidad



(...)

- 11. BIENES DE USO PÚBLICO
- 11.1. Reconocimiento
- 1. Se reconocerán como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

(...)

- 11.3. Medición posterior
- 12. Después del reconocimiento, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Por otro lado, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, establece, en el título 1. Presentación de estados financieros, del Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, lo siguiente:

Atendiendo lo anterior la universidad clasificó y reconoció en el momento de la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno el valor de los libros de la biblioteca en la cuenta 168107 Libros y publicaciones de investigación y consulta como Propiedades, planta y equipo.

Doctrina Contable Pública Compilación a 31 de ma<u>rzo 202</u>1

De acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, se reconocen como propiedades, planta y equipo, entre otros, los activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios, y se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses; y como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad, que están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Dependiendo de las características de los libros de la biblioteca y el juicio profesional, la entidad determinará en cuál de estos activos clasificarlos.

Ahora bien, en cuanto a su medición posterior, en ambos casos, los activos que se han clasificado en uno u otro grupo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, por lo cual los libros de una biblioteca de una institución universitaria, usada por parte del personal académico y docente, son susceptibles de ser depreciados.

Para efectos de establecer de manera idónea la mejor manera para depreciar los libros de la biblioteca y luego de las respectivas consultas realizadas a la oficina encargada de la biblioteca donde nos indican lo siguiente:

"Nosotros generamos la siguiente información para Planeación, correspondiente a la Fecha de Publicación de los Libros. Donde determinamos el número de títulos y ejemplares publicados antes



del 2000 y publicados posterior al 2000. Esto nos permite determinar cuánto están actualizadas nuestras colecciones. En cualquier momento podemos generar un reporte por un rango de años específico (1970 - 1990) si así lo consideran.

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ANTERIORES A 2000		POSTERIORES A 2000	
AREA DEL CONOCIMIENTO	TITULOS	VOLUMENES	TITULOS	VOLUMENES
Arte y recreación	3186	3737	3651	4215
Ciencias aplicadas	9254	12511	19172	22606
Ciencias puras	4674	6945	6437	8606
Ciencias sociales	5547	6424	12164	13625
Filosofía y afines	1668	1970	2015	2234
Generalidades	912	1314	5069	5645
Geografía e historia	1481	1904	1443	1589
Lingüística y lenguas	803	1074	1353	6221
Literatura	5090	6121	7180	8047
Religión	217	231	418	443
TOTAL	32,832	42,231	58,902	73,231

Una obra divulgada previamente en formato de libro puede volver a editarse si así se desea. Estrictamente hablando, si se vuelve a imprimir o divulgar esa obra sin cambios, se denomina reimpresión; si, por el contrario, sufre algún tipo de modificación sustancial, como ampliaciones, revisiones, correcciones, supresiones, añadidos u otra modificación cualquiera, se denomina nueva edición o reedición, agregando el número oportuno (primera, segunda, tercera edición). Si las diferencias son mínimas y no sustanciales, se les denomina diferencias de estado.

Dependiendo del área de conocimiento se pueden tener varias ediciones, es decir un libro de literatura puede tener solo una edición en el tiempo, pero un libro de estadística, cálculo, etc. puede tener actualizaciones o ediciones cada año.

La Biblioteca realiza el Descarte de colecciones que consiste en realizar la eliminación oficial de cualquier material documental de la colección que no sea de utilidad para los usuarios, porque su información se encuentra obsoleta, en mal estado, incompleta, existen otros documentos más actualizados y atractivos, existen muchas copias de un mismo ejemplar y/o no presentan interés para los usuarios, se encuentran en malas condiciones para la prestación del servicio y/o presentan alguna afectación de tipo biológico y físico.

Dentro de nuestro concepto creemos que es más fácil realizar la depreciación de los libros por su año de publicación que por su edición."



De acuerdo al análisis de la información recibida de la biblioteca la vida útil que pudieran tener los libros sería entre 4 y 10 años dados los constantes cambios y el remplazo por libros electrónicos.

Sin embargo, algunos de ellos podrían convertirse en referentes históricos, pero con un volumen de consulta menor a un libro actualizado.

### **CONCLUSIONES**:

- 1) Se depreciarán los libros con fecha de publicación de entre 4 y 10 años.
- 2) Las suscripciones a revistas se seguirán adquiriendo en línea.
- 3) Realizar el recalculo por edades de 2011 hacia atrás depreciadas totalmente.
- 4) Se asignará un valor residual de \$1 al material bibliográfico depreciado totalmente y se seguirá continuará manteniendo su control.
- 5) Registrar contablemente el ajuste del material bibliográfico depreciado totalmente mediante un crédito en la cuenta 168512 Bienes de arte y cultura y débito en la cuenta 310901 Utilidades o excedentes acumulados.
- 6) Para los libros adquiridos a partir de Enero 1º de 2022 se tomará una vida útil entre 4 y 10 años definida previamente por el concepto experto del área de biblioteca.
- 7) Reexpresar los estados financieros de la vigencia, atendiendo el numeral 4.3. Corrección de errores de la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, señala:

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo



para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Tema: Análisis del contrato de mandato desde el punto de vista contable y financiera con la Gobernación de Antioquia

### Normas:

- Resolución 533 de 2015
- Resolución 425 de 2019
- Resolución 168 de 2020

### Análisis:

El presente análisis se efectúa desde la perspectiva contable y financiera, la cual puede diferir de los efectos legales, por cuanto se aplica el principio de esencia sobre forma para determinar el efecto contable, a partir del objeto del contrato, el cual establece:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El COMODANTE entrega a EL COMODATARIO en préstamo de uso, los bienes muebles descritos en el Anexo No. 1 denominado "Especificaciones técnicas del bien que se va a entregar en comodato" el cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El comodatario se obliga: 1. Cuidar y mantener por su cuenta los bienes recibidos respondiendo por todo daño que sufran, salvo los que se deriven del uso autorizado. 2. Realizar la totalidad de los arreglos, reparaciones, mantenimiento (correctivo y preventivo) y mejoras necesarias para el uso de los bienes entregados. PARAGRAFO. EL COMODANTE no queda obligado a reconocer, pagar, ni a indemnizar suma alguna por estos conceptos; 3. EL COMODATARIO se compromete a la conservación de los bienes muebles que le son entregados; 4. A realizar por su cuenta las adecuaciones locativas necesarias para instalar los equipos que se entregan y a poner a disposición los instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento de estos; 5. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal vinculado al proyecto de investigación denominado "Desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas en biotecnología aplicada a los sectores de la salud y la agroindustria en el departamento de Risaralda". 6. Hacer un buen uso de los equipos desde su instalación, puesta en marcha y explotación teniendo en cuenta los requerimientos de mantenimiento; 7. Dar aviso oportuno a EL COMODANTE de cualquier falla que presente los dispositivos objeto de este contrato; 8. Restituir los bienes entregados al finalizar el plazo establecido en el presente contrato. 9. En el evento de pérdida de los bienes EL COMODATARIO se compromete a presentar denuncia ante la autoridad competente. Igualmente, deberá informar a AL COMODATARIO sobre los hechos de la pérdida o accidente y adelantar los trámites necesarios para la recuperación de los bienes. PARÁGRAFO: En consonancia con el parágrafo de la cláusula primera, las obligaciones reseñadas en la presente cláusula à cargo de la UNILBRE solo tendrán efecto a partir del perfeccionamiento del presente contrato.



### CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE. LA COMODANTE se obliga:

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato en las condiciones señaladas en la Cláusula Primera; 2. Velar por la correcta ejecución de este contrato; 3. Solicitar la entrega o restitución de los bienes a la finalización del comodato o en los eventos señalados en la cláusula novena de este comodato.

Para efectos de establecer cuál de las dos entidades tiene el control del activo y, por lo tanto, reconocerlo en su situación financiera, se hace necesario analizar como mínimo, los siguientes elementos:

Aspecto	Comentario		
Confirmamos si la intención de las partes que intervienen es prorrogar el contrato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo.	En la actualidad no hay intención de prórroga del contrato y el término es de cinco (5) años, por tanto el contrato no supera la vida económica de los bienes muebles.		
Establecimos qué entidad obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo.	Aunque la Universidad Libre tendrá los potenciales beneficios económicos, existen cláusulas restrictivas para el uso, conservación y destinación de estos, incluso la devolución a la UTP de forma anticipada.		
Definimos qué entidad tiene la capacidad para restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o al potencial de servicio del activo.	Los muebles serán utilizados por la Universidad Libre con ciertas restricciones.		
Verificamos qué entidad asume los riesgos sustanciales inherentes al activo.	Los riesgos están a cargo de la UTP.		
Determinamos si se han fijado condiciones frente al uso o destinación del activo transferido	Existen condiciones de restricción en el uso y conservación de los activos objeto del contrato.		

### **CONCLUSIONES:**

Por lo analizado anteriormente los bienes objeto de este comodato se mantendrán como propiedad planta y equipo de la UTP debido a que no existe transferencia sustancial de riesgos y ventajas, por tanto, la UTP los seguirá depreciando y evaluará los indicios de deterioro al cierre de cada periodo.